



MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"

RESOLUCIÓN N° 465 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA DECLARACION DESIERTA DEL LOTE 03 Y SE ADJUDICA EL LOTE01, LOTE02 Y LOTE04 POR LA VIA DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA – ID333 AL OFERENTE CONSORCIO NEURUS CON RUC 80145411-5 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CRISTIAN ARIEL FRANCO VARGAS PARA LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN SECTORES CRITICOS DE VARIAS ZONAS RURALES DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES (OG521-30-11) APROBADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA PARA EL EJERCICIO 2024.

Domingo Martínez de Irala, 08 de octubre de 2024.-

VISTA: La Resolución N° 455 /2024 I.M. "Por la cual se aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN SECTORES CRITICOS DE VARIAS ZONAS RURALES DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**, por la modalidad de Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra – ID333; y,

CONSIDERANDO: Que, para la referida Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra id333, se ha presentado un oferente: Consorcio NEURUS con RUC 80145411-5;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los funcionarios designados para la evaluación de ofertas a la Intendencia Municipal, los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieran verificar que oferta de la firma Consorcio NEURUS con RUC 80145411-5 cuyo representante legal es el señor Cristian Ariel Franco Vargas con Cedula de Identidad N° 4391253, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que los funcionarios designados para la evaluación resuelva recomendar la adjudicación del Lote 01, Lote 02 y Lote 04 en el marco de la Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra – ID333 a la citada empresa para la **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN SECTORES CRITICOS DE VARIAS ZONAS RURALES DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"** y en cuanto al Lote 03 la Ley 7021/22 en el Artículo 56.- *Declaración desierta: El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando Inc. a) No se hubiere presentado oferta alguna. Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción en los términos de la presente Ley. Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización, en vista a que no se tuvo cotización de oferente en el Lote 03 y por los motivos expuestos se remiende la Declaración Desierta de la Licitación del Lote 03 con las que concuerda la Intendencia Municipal; ---* Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.



Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo: municipioirala@gmail.com

Teléf.: 0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay

Abg. Claudelino Bogado Benega
Secretario General



Denis Javier Benegas Carrera
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"

Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

Que, el artículo 55° del Decreto reglamentario N° 9823/23 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado B. Evaluación basada únicamente en precio I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria....-----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -----

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). -----

Que, así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; -----

POR TANTO, Y EN VIRTUD A LAS NORMATIVAS ENUNCIADAS PRECEDENTEMENTE, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTA el Lote03 y **ADJUDICAR** los Lote01, Lote02 y Lote04 por la modalidad de Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra ID333 a la empresa Consorcio NEURUS con RUC 80145411-5 cuyo representante legal es el señor Cristian Ariel Franco Vargas con Cedula de Identidad N° 4391253, para la **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN SECTORES CRITICOS DE VARIAS ZONAS RURALES DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**; el Lote 01: Gs. 60.117.400; Lote 02: Gs. 44.617.400 y el Lote 04: Gs. 28.660.000, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 133.394.800.- (guaraníes, ciento treinta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Royalties, Objeto de Gastos 521-30-011 aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el ejercicio fiscal 2024, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 9823/23, Resolución DNCP N° 4401/23 y Resolución DNCP N° 453/24 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las bases concursales y las secciones de Resumen de Llamado y Condiciones Generales, Versión 1 – Contenido del Aviso de Intención de Compra ID333 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Ley Orgánica Municipal". -----

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC N° 21/2024 para la ejecución de la obra objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega. ----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. -----



Abog. Claudelino Bogado
Secretario General



Derlis Javier Benegas
Intendente Municipal

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo: municipioirala@gmail.com

Teléf.: 0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay